

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9227.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC 11678-S-2000 y CD 114-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Carlos Angel Saavedra, DNI. N° 8.431.320, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 233, Licencia Comercial N° 27.871, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 233, a favor del señor Carlos Angel Saavedra.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 215/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2001 del día 16 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2001, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el Número de -----Interno N° 233 – Licencia Comercial N° 27.871 – a favor del Señor Carlos Angel Saavedra, D.N.I. 8.431.320 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

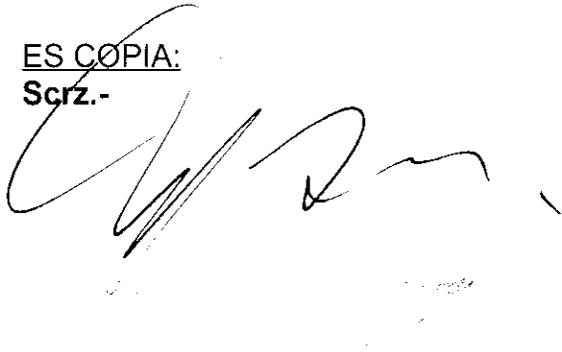
ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 11678-S-2000, CD 114-S-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza N° 11678 S 00 y AG 11678
Promulgada el 16/08/2001
Expte N° SGC 11678 S 00 y AG 11678
Obs. :